

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
2023

CONTENIDO

TEMAS	PAG.
Introducción	2
Objetivos Específicos	3
Alcance	3
Caracterización	3
Presupuesto	4
Áreas del Plan de Bienestar Social e Incentivos	
• Servicios Sociales	
• Calidad de Vida Laboral	5
• Estímulos e Incentivos	
Marco normativo	6
Insumos del Plan de Bienestar Social e Incentivos	
	8
Cronograma de Actividades	11
Obligaciones de los Servidores Públicos.	13
Obligaciones de la SCRD	14

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
2023

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, como entidad pública del sector central, tiene la competencia para estructurar el programa de bienestar social e incentivos dirigido a los servidores y servidoras públicas de la entidad, fundamentado en el ordenamiento jurídico vigente, los lineamientos del Departamento





Administrativo del Servicio Civil Distrital, el Plan Estratégico Institucional y las necesidades y expectativas de nuestros empleados; entendiendo el Plan de Bienestar Social e Incentivos, como una herramienta fundamental en la contribución de la calidad de vida de los funcionarios (as) y sus familias; coadyubando al funcionario (a) en su desarrollo integral no solo de la conducta, sino del conocimiento y los valores, considerando al ser humano como el corazón de la institución; situación que le permitirá al servidor (a) actuar de manera acertada en los distintos roles que desempeña: laboral, familiar y social, fortaleciendo el sentido de pertenencia hacia la entidad y generando mayor motivación para el desarrollo de las actividades laborales diarias que conllevan al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Bajo ese entendido, **el objetivo** del “**Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023**” es “generar acciones que procuren el mejoramiento de las condiciones personales, laborales, familiares y sociales del servidor, con el fin de motivar su desempeño la construcción de confianza, empatía, sentido de pertenencia con la entidad y mejorar el clima laboral, a través de las diferentes actividades”.

El plan, busca generar equilibrio entre la vida personal y laboral, ámbitos que hacen parte de la calidad y productividad de los funcionarios (as), con el fin de cubrir necesidades sociales, familiares, deportivas y culturales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propender por el aumento de la participación de los(as) servidores(as) públicos(as) de la entidad en actividades internas y externas que inciden en aspectos individuales, familiares y sociales dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida.
- Motivar el desempeño laboral de los(as) servidores(as) públicos(as) a través de acciones de reconocimiento de incentivos no pecuniarios.
- Fortalecer el clima, la cultura organizacional y la adaptación al cambio de los servidores de la entidad.

ALCANCE

El **Plan de Bienestar Social Incentivos** estará dirigido a los (as) servidores y servidoras de la **Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** y sus familias.



CARACTERIZACIÓN PLANTA DE PERSONAL

A diciembre 13 de 2022, la planta de la entidad está compuesta por **151** servidores y servidoras:

- **Género Planta**

Masculino	Femenino
65	86

- **Género y orientación sexual (Información reportada por el funcionario en SIDEAP)**

Genero	
Otro	21
No responde	49
Cisgénero	80
Trans femenino	1
Orientación Sexual	
Heterosexual	137
Homosexual	2
No responde	12
Total	151

- **Discapacidad Física:** Los (las) servidores y servidoras no han reportado dicha condición.

- **Tipo de Vinculación**

Libre Nombramiento	Periodo Fijo	Carrera Administrativa	Provisional	Periodo de Prueba
25	1	117	4	4

- **Nivel**

Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
-----------	--------	-------------	---------	-------------



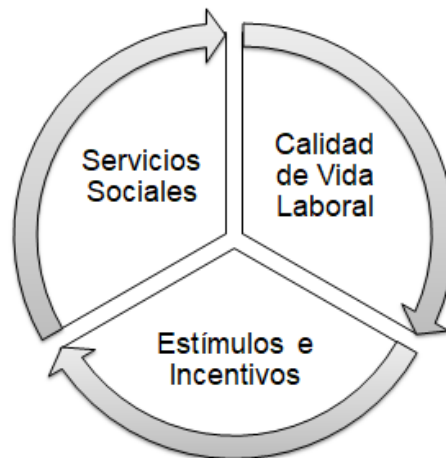
17	7	93	2	32
----	---	----	---	----

PRESUPUESTO

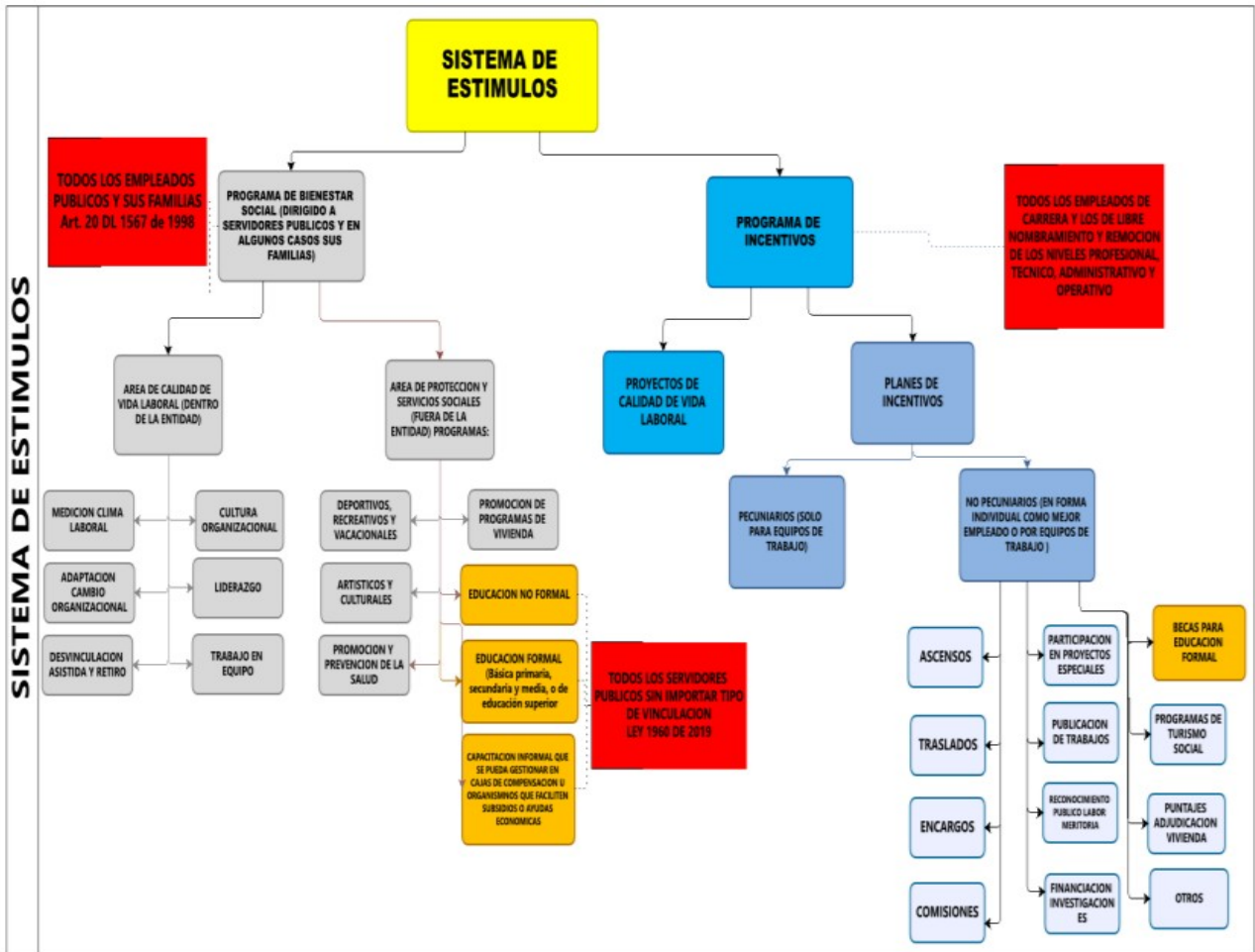
Para la vigencia 2023 se asignó un presupuesto de \$119.994.000.00 para desarrollar las actividades relacionadas en el **Plan de Bienestar Social e Incentivos**

ÁREAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2023

Dentro del plan se contemplan las siguientes áreas, entorno al bienestar y satisfacción de los servidores y servidoras:



- **Servicios Sociales:** Actividades artísticas, deportivas y culturales, con el fin de fomentar y estructurar acciones de bienestar que atiendan las necesidades de protección, ocio e identidad de los servidores y servidoras, para mejorar los niveles de salud, recreación, cultura y deporte.
- **Calidad de Vida Laboral:** Actividades y/o eventos para servidores y servidoras y sus familias, con el fin de contribuir con la consolidación, desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida laboral y familiar.
Incentivos No Pecuniarios: Estímulos representados en actividades y en disfrute de días para compartir en familia, producto de fechas especiales o reconocimientos, y/o descansos compensados según lineamientos internos.



Tomado de: Concepto sobre sistema de estímulos emitido por el asesor externo Luis Alejandro Fernández. Radicado [20217300273093](https://www.radicados.gov.co/radicado/20217300273093) de 2021.

MARCO NORMATIVO GENERAL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2023

Constitución Política de Colombia Artículo 366. Establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, como finalidades sociales del Estado.

Decreto Ley 1567 de 1998. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional. En el Capítulo II, Artículo 19 define: “Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.”



Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, parágrafo del Artículo 36. *“Establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.*

Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos, Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios, Artículo 2.2.10.3, Artículo 2.2.10.4, Artículo 2.2.10.6, Artículo 2.2.10.7, Artículo 2.2.10.8, Artículo 2.2.10.9, Artículo 2.2.10.10, Artículo 2.2.10.11, Artículo 2.2.10.12, Artículo 2.2.10.13 Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Artículo 33, numerales 4 y 5: Dispone que es un derecho de los servidores públicos y de sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” Adoptado mediante Acuerdo 761 de 2020. busca con sus actividades y estrategias, capitalizar el aprendizaje al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la nueva normalidad y con ello, atender los intereses y expectativas de los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad manifestados en la encuesta de necesidades de bienestar aplicada en el mes de enero de 2021.

Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.

Decreto 051 de 2018, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009”.

Circular 004 del 22 de enero de 2021, del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Circular conjunta 006 del 29 de junio de 2021, de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Por la cual se dictan instrucciones en materia de Gestión del Talento Humano.

Ley 1960 del 27 de junio de 2019, Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.



Decreto 101 de 2004, "Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital".

INSUMOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2023

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20 Capítulo III, del Decreto Ley 1567 de 1998 y en concordancia con lo establecido en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, diseñó la encuesta denominada " **2023 - Diagnóstico de Necesidades Planes**". A través de Google Drive, se invitó a diligenciar la encuesta a los servidores vinculados a la Entidad, del 15 de noviembre al 06 de diciembre de 2022 y de los 150 servidores activos para la fecha, 78 diligenciaron la encuesta, conjunto que equivale al 52% de la población.

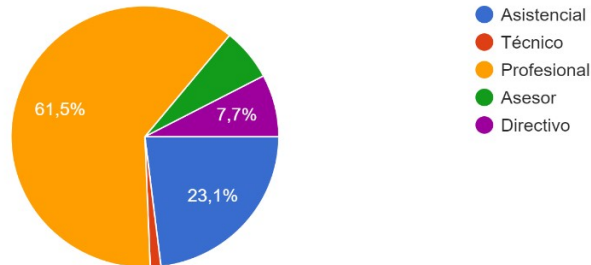
Una vez realizada la recolección de datos y el análisis de la información se obtuvieron los siguientes resultados:

Los servidores y servidores que respondieron la encuesta, pertenecen a los siguientes niveles:

- Asistencial: 23,1% (18 personas)
- Técnico: 1,3% (1 persona)
- Profesional: 61.5% (48 personas)
- Asesor: 6,4% (5 personas)
- Directivo: 7,7% (6 personas)

Gráfico 1:

Nivel
78 respuestas



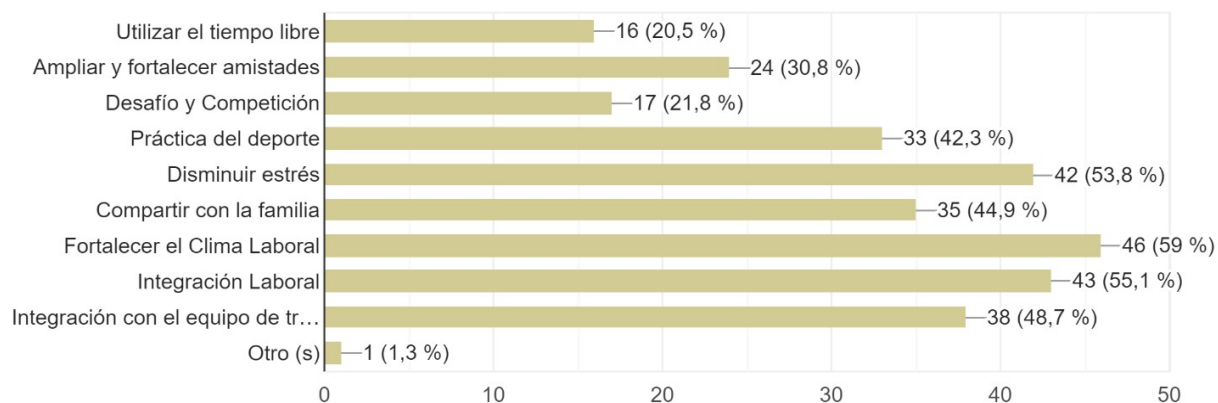
A la pregunta, *¿Por cuál de estos motivos participaría en las actividades de Bienestar?*, conforme a las 10 posibles respuestas, tenemos que la respuesta con mayor votación la tuvo "Fortalecer el Clima Laboral", con una votación del 59%, seguida por la opción de "Integración Laboral" con una votación del 55.1%, y en tercer lugar los servidores (as), escogieron la opción de "Disminuir estrés" con una votación del 53.8%.



Gráfico 2:

Por cuál de estos motivos participaría en las actividades de Bienestar

78 respuestas



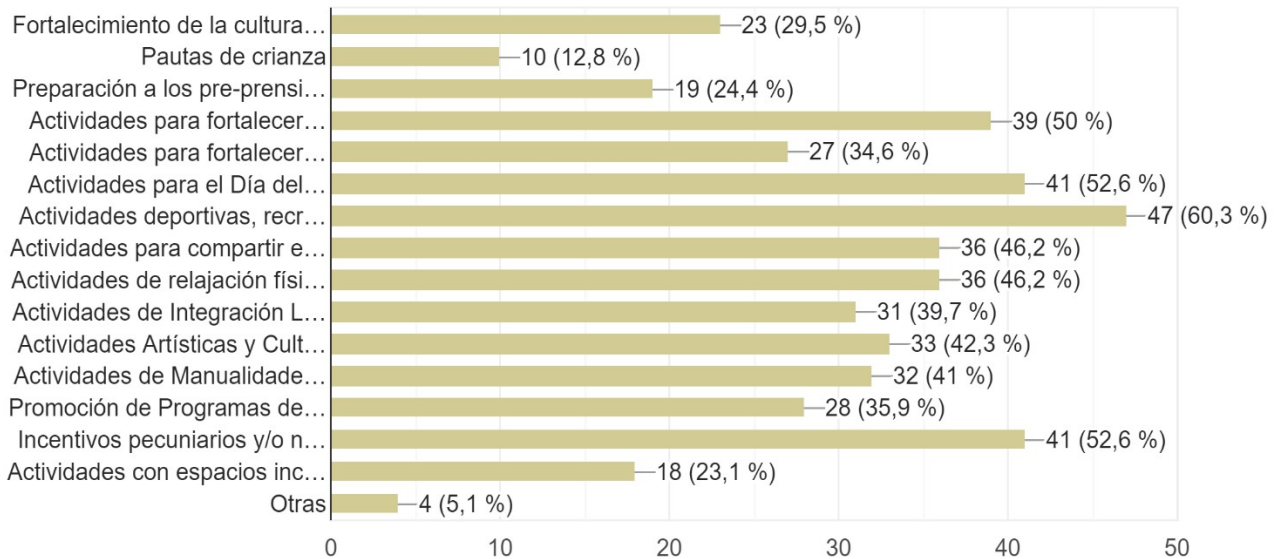
A la pregunta – “Señale las actividades que usted considera importantes para desarrollar dentro del Plan de Bienestar e Incentivos 2023. Tenga en cuenta que las actividades se podrán desarrollar de manera presencial y/o virtual”, dentro de las 16 posibles respuestas, tenemos que el 60.3% de la población respondió “Actividades deportivas, recreativas y vacacionales”. La segunda opción conforme a las respuestas de los encuestados es para “Incentivos pecuniarios y/o no pecuniarios” y “Actividades para el Día del Servidor Público” con una votación del 52.6%, y la tercera opción es para “Actividades para fortalecer el Clima Laboral”.

Gráfico 3:



Señale las actividades que usted considera importantes para desarrollar dentro del Plan de Bienestar e Incentivos 2023. Tenga en cuenta que l...drán desarrollar de manera presencial y/o virtual

78 respuestas



Otros insumos del **Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023**, fueron los resultados de las encuestas de satisfacción de las actividades y eventos realizados durante el 2022, teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por el personal que participó en las actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES “PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2023”

Se adjunta el siguiente documento, el cual hace parte integral del Plan de Bienestar Social e Incentivos:

- Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023 (Excel)

Actividades de clima laboral y Salario Emocional



- **Día de la familia.** Artículo 3°. de la Ley No. 1857 de 2017, "*Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones*".
- **Horarios flexibles** para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017, debe ser autorizado por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.
- **Sala Amiga de la Familia Lactante.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1823 de 2017 y de conformidad con las normas técnicas allí señaladas, se realizarán acciones para garantizar este espacio a las madres lactantes de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.
- **Reuniones Escolares.** En cumplimiento de la Directiva 003 de mayo de 2017, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, la Entidad concederá hasta cuatro (4) horas de permiso laboral remunerado por trimestre, a los servidores públicos que lo requieran para asistir a reuniones de padres de familia convocadas por las instituciones académicas en donde estudian sus hijos, siempre que se presenten los soportes correspondientes, el jefe de la dependencia remitirá la información mediante memorando radicado a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.
- **Tarde de Juego.** En cumplimiento de la Directiva 002 de marzo de 2017, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, se otorgará a los servidores de la entidad que tengan hijos entre 0 y 10 años de edad, una tarde de juego de cuatro (4) horas remuneradas, en uno de los días de la semana de receso del mes de octubre para que puedan compartir con sus hijos y afiancen los lazos familiares. Deberá ser concertado con su superior inmediato, sin que se afecte la prestación del servicio, el jefe de oficina enviará la información mediante memorando radicado a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.
- **Celebración cumpleaños.** Otorgar un día de descanso por una única vez en el año, para disfrutar el día de su cumpleaños, siempre que con ello no se afecte la prestación



del servicio. Para este incentivo, el jefe inmediato-previa concertación con el servidor, acordará el tiempo del disfrute, el mismo día de su cumpleaños cuando es día hábil o el día hábil siguiente al día de cumpleaños; el interesado con visto bueno del jefe inmediato informará mediante memorando radicado a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el otorgamiento de esta acción de bienestar, y el día en que será disfrutado.

- **Incentivo uso de la bicicleta.** Se concederá un día remunerado por cada 30 días de uso de la bicicleta que el servidor evidencie.
- **Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio Artículo 2.2.5.5.51 Decreto 648 de 2017. Se fijan los lineamientos a través de Circular y se concede mediante acto administrativo.
- **Tiempo preciado con los bebés.** En cumplimiento de la Directiva 002 de marzo de 2017, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, se concede a las servidoras públicas de la entidad, una hora dentro de la jornada laboral para compartir con su hijo (a) sin descuento alguno del salario por dicho concepto durante los siguientes seis (6) meses de haber finalizado el disfrute de lactancia, es decir hasta que su hijo cumpla el primer año de edad. Este beneficio debe ser concertado con su superior inmediato, teniendo en cuenta la misma deberá ser tomada para ingresar a su jornada laboral, una hora más tarde o finalizar la misma, una hora más temprano, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.
- **Sala Bahía.** Con el propósito de mejorar los hábitos y estilos de vida saludable, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, tiene a disposición la Sala Bahía, dotada de elementos para practicar ejercitarse y/o disfrutar de tiempo de relajación.
- **Acciones de reconocimiento** que sensibilicen y motiven a los servidores, en fechas y ocasiones especiales, como el día de su cumpleaños, el día de su profesión, nacimientos de hijos, fallecimientos de los miembros de su grupo familiar y otras fechas especiales, mediante mensajes electrónicos.



- **Encargos** se da cumplimiento de acuerdo a lo establecido en artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, a través de la aplicación de los lineamientos establecidos en el Instructivo para el trámite de encargos en empleos de carrera administrativa.

OBLIGACIONES DE LOS (LAS) SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS

- Asistir y participar en los eventos y actividades de bienestar programados por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano – Grupo Interno de Trabajo de gestión del Talento Humano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*.
- Firmar actas de asistencia a las actividades o eventos.
- Participar activamente en la evaluación de los eventos y actividades de bienestar programados por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano – Grupo Interno de Trabajo de gestión del Talento Humano.
- En caso de no asistir al evento o actividad en la cual se inscribió y para la cual, la entidad destinó recursos del presupuesto, deberá reintegrar el valor correspondiente, en caso de no presentar debida justificación por la inasistencia.
- Cubrir con recursos propios el porcentaje de gastos no cubiertos por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte
- Diligenciar las encuestas, suministradas por la entidad.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

- Asignar recursos financieros para cubrir el Plan de Bienestar e Incentivos, según la disponibilidad presupuestal prevista para el efecto.
- Divulgar, promocionar e incentivar la participación activa de todos los servidores en el Plan de Bienestar Social e Incentivos.
- Facilitar el tiempo, los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta el presupuesto disponible.



- Divulgar entre todos (todas) los (las) servidores (as) públicos, los resultados de la elección de los/las mejores servidores/as de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Proyectó: Alexandra Ximena López Alvarado
Revisó: Alba Nohora Díaz Galán / Bibiana Quesada Mora
Aprobó: Adriana María Cruz Rivera

Socializado en la sesión de Comisión de Personal del 16 de diciembre 2022.

Documento 20227300555783 firmado electrónicamente por:

Carlos Alfonso Gaitán Sánchez(E), Director (E), Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 05-01-2023 11:13:26

Alexandra Ximena López Alvarado(E), Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Gestión De Talento Humano(E), Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 05-01-2023 10:18:42

Jaime Andrés Tenorio Tascon (E), Secretario del Despacho SCRD (E), Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 05-01-2023 11:24:45

Revisó: Flor Ruby Burgos Garzón - Auxiliar administrativo - Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano



c586faf4acfa7aa9267c67e828bde33c9c1289fd0f54bc0d29e17ba616a27a9c